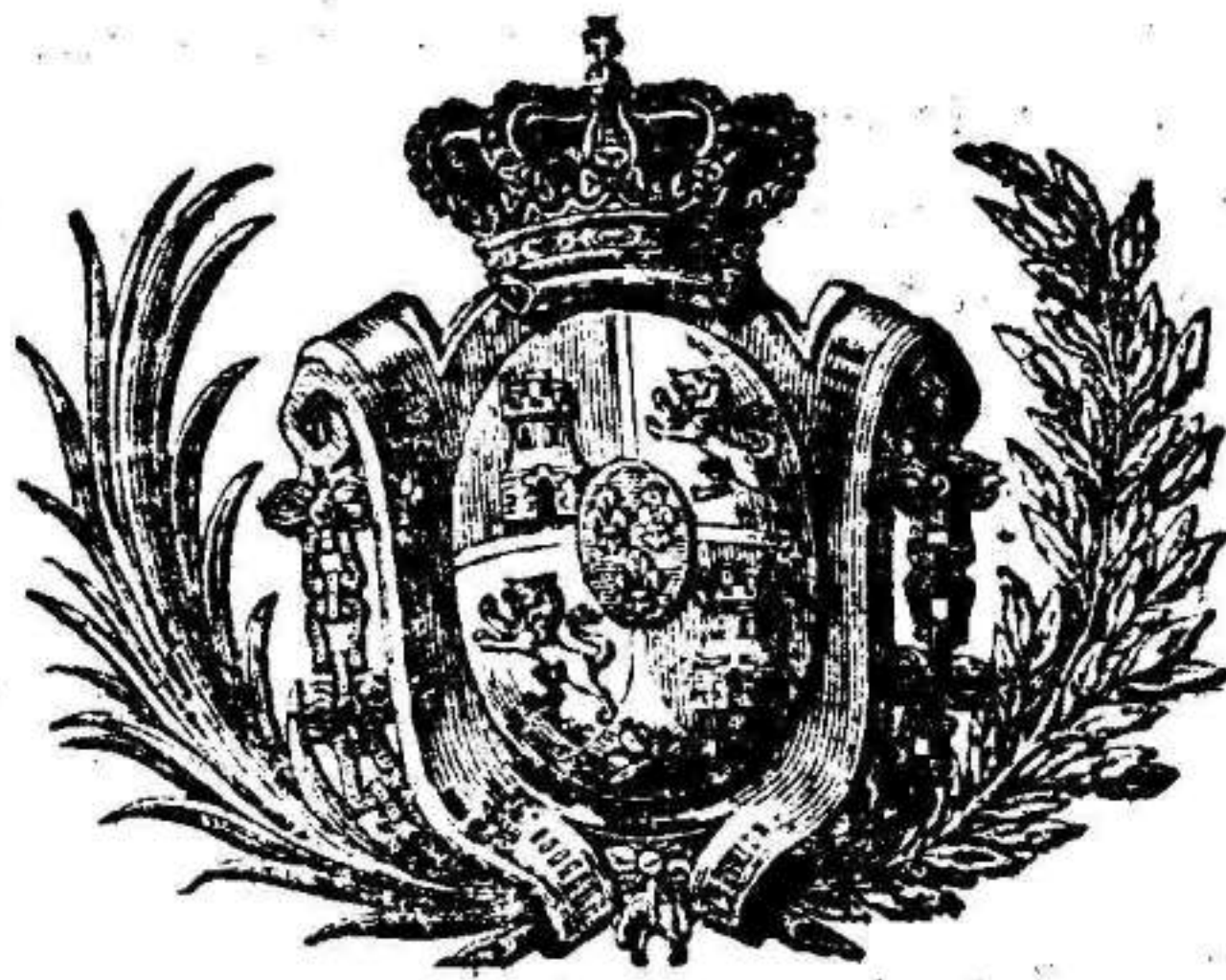


BOLETIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.****ARTÍCULO DE OFICIO.**

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm 30.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica de Real orden con fecha 15 de enero último, el Real decreto siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra en 14 de este mes, se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península el Real decreto siguiente:

Usando de la prerogativa que me corresponde por el artículo 47 de la Constitucion, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: =1.º Quedan indultados de toda pena los complicados en las últimas rebeliones de las provincias de Logroño y de Huesca; exceptuándose únicamente los gefes y oficiales del ejército, los funcionarios públicos y los promovedores principales de dichas rebeliones. =2.º Se sobreseará inmediatamente en las causas formadas á consecuencia de dichas rebeliones, respecto de los indultados en el artículo anterior. Si estuviesen presos serán puestos desde luego en libertad, pudiendo, los que no lo estuvieren, restituirse á sus hogares. Las causas, sin embargo, continuarán sustanciándose, respecto á los exceptuados de este indulto; dando cuenta al Gobierno de su resultado, para los efectos á que

haya lugar. Dado en Palacio á veinte y siete de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. =Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros. = Ramon María Narvaez.

Lo traslado á V. S. de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se publica en este Periódico oficial para que este rasgo de la clemencia de nuestra querida REINA llegue á conocimiento de todos los habitantes de la Provincia, y en particular al de las personas á quienes pueda convenir su aplicacion. Palencia 1.º de febrero de 1845. = E. I. G. P. I., Pedro de Landaluce.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion general de Aduanas me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente: =La REINA (Q. D. G.) se ha enterado de una esposicion del Tribunal de Comercio de Bilbao haciendo presente la necesidad de rectificar la Instruccion de Aduanas con respecto al registro que deben formar los Cónsules de S. M. en el extranjero, y entregar cerrado á los Capitanes de buques, para que no se castigue en estos la omision ó descuido de los Cargadores; y haciéndose cargo de que sujetos como están dichos Capitanes á multas de alguna consideracion cuando presentan efectos de mas ó de menos en los puertos á que

van destinados, es muy justo que se les conceda el derecho de enterarse de las notas que pasan los Cargadores á los Cónsules para formar el registro, ha tenido á bien mandar S. M. que se observe la disposicion siguiente, como adición al artículo 7.^o de la Instrucion de Aduanas vigente: » En el Consulado » se manifestarán al Capitán ó Patron las notas de los Cargadores para que pueda »frontarlas con sus conocimientos.» De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Y la Direccion lo trasladada á V. S. para los mismos fines, y que

trasmitiéndola á la Junta de Comercio de esa provincia para su debido conocimiento, disponga igualmente su publicacion en los periódicos de la misma, para que llegue á noticia del Comercio, dando V. S. aviso de haberlo así verificado.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1845.= Juan García Barzanallana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos que se espresan. Palencia 24 de enero de 1845.=Pedro de Landaluze.=Ínscrtese: E. I. G. P. I., Landaluze.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Continúa la Relacion de los deudores á la Hacienda Nacional por plazos vencidos de compras de fincas de Bienes Nacionales.

COMPRADORES	Plazos.	Vencimientos.	IMPORTE EN Rs. mrs.
D. Manuel Illera Trancho, vecino de Amayuelas de Arriba, por 11 quiñones del Clero Secular de dicho pueblo,, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	7 de Diciembre de 1844. . .	4509 14
D. Alejandro Casado, vecino de esta Ciudad, por 2 id. del Clero Secular de Amayuelas de Abajo.	1	Id.	400 17
D. Manuel Aguado, vecino de Autilla, por la mitad de una casa de la Iglesia de Villamartin, , ,	1	10 de id. id.	120 17
D. Valentin García, vecino de Villalafuente, por 5 quiñones de tierras del Clero Secular del mismo, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	11 de id. id.	723
D. Esteban Fernandez, vecino de Ledigos, por un quiñon de la Iglesia de dicho pueblo, , , , , ,	1	12 de id. id.	282
D. Juan Macho, vecino de Saldaña, por otro id. de la Notaría de S. Martin, , , , , , , , , , ,	1	Id.	267 17
D. Agustin Diez, vecino de Saldaña, por 4 id. del Clero Secular de la misma, , , , , , , , , , , , ,	1	Id.	1651
D. Justo Pastor, vecino de Traspeña, por otro quiñon del Beneficio de dicho pueblo, , , , , ,	1	Id.	360
D. Gregorio Diez, vecino de Villalafuente, por 2 id. del Clero Secular de dicho pueblo, , , , , ,	1	13 de id. id.	305
D. Santiago Payo y consortes, vecinos de Lomas, por 2 id. del Beneficio de S. Pedro de dicho pueblo. (Pagó), , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	Id.	417
D. Sebastian de la Serna, vecino de Valbuena, por otro del Curato de dicho pueblo, , , , , , , , ,	1	14 de id. id.	115 26
D. Silvestre Ruiz, vecino de id., por otro id. de id.	1	Id.	167 17
D. Francisco Varona, vecino de Reinoso, por otro id. del Beneficio de Sta. Cecilia, , , , , ,	1	Id.	1695 17
D. Fernando Ruiz, vecino de Valbuena, por otro de la Iglesia de dicho pueblo, , , , , , , , , , ,	1	Id.	173
D. José Rendos, vecino de Villada, por 8 id. del Clero Secular del mismo pueblo, , , , , , , , , ,	1	Id.	3031 6
D. Melchor Gomez, vecino de id., por otro id. del Beneficio de García en id., , , , , , , , , , , ,	1	Id.	369 29
D. Antonio Vallejo, vecino de id., por 23 id. del Clero Secular del mismo, , , , , , , , , , , , , ,	1	Id.	7174 19
D. Gregorio Ramos, vecino de id., por un quiñon de viñas del Beneficio de Duro, , , , , , , , , ,	1	Id.	137 6
D. Baltasar Prieto, vecino de Bertavillo, por 3 id. de tierras de la Capellania de Rojo en Hérmades.	1	15 de id. id.	497 17
D. Francisco Castro, vecino de Villada, por 2 id. del Clero Secular del mismo, , , , , , , , , , ,	1	Id.	430 4
D. Isidro Montañés, vecino de id., por otro id. del Beneficio de Maudes en id., , , , , , , , , , , , , ,	1	16 de id. id.	300

COMPRADORES.

D. Antonio Illera, vecino de Amayuelas, por 4 quinones del Clero Secular de dicho pueblo, , , , ,
 D. Francisco Salon ón, vecino de id. por 3 id. de id.
 D. Enrique de la Cuétara, vecino de esta Ciudad, por otro de la Mitra de esta Diócesis. (Pagó), ,
 D. Dionisio Mazariegos, vecino de id., por 4 id. de id. (Pagó),
 D. Pedro Sanchez, vecino de Arenillas de Nuño Perez, por otro de la Cofradía de S. Gregorio, ,

Plazos.	Vencimientos.	IMPORTE EN Rs. mrs.	
1	22 de Diciembre de 1844.	1240	12
1	Id.	1213	4
1	Id.	2301	
1	23 de id. id.	5501	17
1	28 de id. id.	245	
<i>(Se continuará.)</i>			

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

El Lic.º Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Al Sr. Gefe político de la Ciudad y Provincia de Palencia hago saber: Que me hallo instruyendo el sumario sobre la fuga del preso Francisco Casado, natural de Valverde de la Sierra, verificada con esta fecha en esta Villa, que iba por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Atzacár, en la provincia de Castellon de la Plana, cuyo reo es de consideracion; y por providencia de este dia entre otros particulares que comprende, se manda librar el correspondiente exhorto á V. S., insertando en él las señas que han podido adquirirse del fugado, que son las que á continuacion se anotan: Estatura de 5 pies 2 pulgadas, cara ancha, escaso de barba, edad sobre 30 años, vestido con pantalon y chaqueta de sayal, en albarcas, gorra parda con visera, y un morralillo blanco á la espalda.

Y á fin de que tenga efecto lo mandado en la relacionada providencia, acordé espedir el presente para V. S., á quien en nombre de S. M., y de la justicia que en su Real nombre administro, exhorto y requiero para que tan pronto como le reciba por conducto del correo, previo su cumplimiento, se digne mandar practicar las diligencias conducentes, para por este medio poder conseguir la captura del fugado Francisco Casado; y caso de que se verifique aquella disponer que inmediatamente, y con la seguridad correspondiente, sea conducido á mi disposicion, pues en así mandarlo hacer administrará justicia: é yo haré al tanto por mutua correspondencia, siempre que los suyos vea ella mediante. Dado en Saldaña á veinte y siete de enero de mil ochocientos cuarenta y cin-

co.=Antonio de la Cuesta.=Por su mandado, Roman Miguel Bardon.=E. I. G. P. I., Landaluce.

ANUNCIOS.

Intendencia de la provincia de Santander.

D. Rafael Ciriza, Intendente y Subdelegado de Rentas de la provincia de Santander.

Hago saber: que el dia veinte de febrero próximo, á las doce de su mañana, en la casa Aduana y despacho de la Intendencia con asistencia de los Señores Gefes de provincia, se celebrará el remate para el arrendamiento vitalicio anual de la Escribanía de la Subdelegacion de Rentas de la misma, vacante por promocion de D. Tomás Celedonio Agüero que la obtuvo, bajo del pliego de condiciones que está de manifiesto en el oficio del actuario y se publicará en el acto del remate. Los que quieran interesarse podrán acudir y se les admitirán las proposiciones razonables. Dado en Santander á veinte y tres de enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Rafael Ciriza.=Por mandado de su Sría., Emeterio de Cacho.=*Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la Villa de Santillana de Campos, provincia de Palencia, partido de Carrion, su dotacion consiste en treinta cargas de trigo cobradas por el agraciado anualmente, además un cuarto de igual especie por los que se rasuran en su casa una vez á la semana, y dos por los que lo hacen dos veces; advirtiendo que su admision se verificará en el dia veinte y tres de febrero del presente año. Los aspirantes que gusten solicitar dicha plaza dirijirán sus solicitudes francas de porte, al procurador de esta Villa dentro de dicho termino.=*Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*